

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación Nº 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 700 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 15 SEP 2015

**VISTOS:**

El Informe Nº 509-2015-DGA-DDE/SDABA, de fecha 14 de setiembre del 2015, mediante el cual, la Sub Dirección de Abastecimiento, solicita la nulidad de los actos derivados del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 003-2015-UNTRM/CE – Contratación de la ejecución de obra "Construcción de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la UNTRM"; el Proveído, de fecha 14 de setiembre del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto Institucional;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 56º.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación. El Tribunal de Contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;



Que, con Oficio Nº 002-2015-UNTRM-DGA/COMITÉ ADHOC-PROYECTO SNIP Nº 252972, el Presidente del Comité Especial Ad-Hoc del Proyecto Nº 252972 "Mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicación en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Chachapoyas, Amazonas", ha llevado a cabo la etapa de Calificación y Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 003-2015-UNTRM/CE – Contratación de la ejecución de obra "Construcción de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la UNTRM" y remite el expediente de contratación con todos los actuados derivados del desarrollo del proceso para los trámites correspondientes;

Que, con Informe Nº 505-2015.UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 10 de setiembre del 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento, solicita a la Dirección de Asesoría Legal, opinión legal respecto al DNI caduco del Asistente de residente de obra, propuesto por el Contratista E& R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC, en el proceso de selección para la ejecución de obra "Construcción de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la UNTRM";

Que, con Informe Nº 0220-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 11 de setiembre del 2015, la Dirección de Asesoría Legal, informa que con el fin de absolver la consulta formulada, ha procedido a la revisión de los actuados del proceso, habiendo encontrado que efectivamente el DNI del Ing. Enrique Antonio Chamochumbi Aponte, propuesto como Asistente de Residente de Obra, se encuentra Caduco desde el 01 de abril del 2014, señala que el DNI es el único documento que acredita la identidad de una persona y para todo trámite debe encontrarse vigente; informa que en la bases integradas en el Capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos, establece que en todos los casos, el postor deberá designar mediante una declaración jurada al personal propuesto; detallando

# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700 - 2015-UNTRM-R.

Nombres y Apellidos, acompañando copia simple de DNI, siendo por lo tanto, este un documento de presentación obligatoria, en tal sentido el Comité Especial, debió verificar la vigencia de los DNI del personal propuesto, considerando que según nuestra legislación peruana, el DNI debe renovarse cada ocho años, como una manera de garantizar la seguridad jurídica en el país, más aún que la contratación pública implica la erogación de fondos públicos; por otro lado señala que ha efectuado una revisión de oficio de las Bases del presente proceso, y de los actuados del proceso de selección, advirtiéndose las siguientes deficiencias: En el CAPITULO III- REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS de la Sección Específica de las Bases Integradas se exige: d) Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Civil experiencia como especialista en metrados, costos y presupuestos, en obras iguales y/o similares por un periodo igual o mayor a doce (12) meses, asimismo, debe tener una especialización en el software 10 módulo: presupuesto y valorizaciones. La experiencia del personal requerido se acredita mediante certificados, constancias, contratos con su respectiva conformidad, o cualquier otro documento de la cual se desprenda, de manera fehaciente, el tiempo de experiencia; indica que el Ingeniero propuesto como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, no cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos, tal como es de verse de los documentos que obran, pues sólo presenta tres (03) declaraciones juradas donde declara que ha desempeñado el cargo de Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto; la experiencia del personal propuesto, no puede acreditarse mediante la utilización de declaración jurada pues este no es el documento idóneo que acredite de manera fehaciente dicha experiencia y que brinden certeza al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, concluye por declarar la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTRM/CE – Contratación de la ejecución de obra "Construcción de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la UNTRM", por no contener la propuesta y cumplir el contratista con los requisitos mínimos exigidos y/o establecidos en las Bases del proceso de selección, Ley de Contrataciones y su Reglamento, al mismo tiempo, al no existir un segundo postor, deberá declararse desierto, el proceso de selección y convocarse un nuevo proceso y efectuar el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar;

Que, con Informe, de vistos la Sub Dirección de Abastecimiento, solicita al Señor Rector, disponga la emisión del acto resolutorio correspondiente que declare la nulidad de los actos derivados del proceso de selección el acto resolutorio de Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTRM/CE – Contratación de la ejecución de obra "Construcción de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la UNTRM", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de los actos derivados del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTRM/CE – Contratación de la ejecución de obra "Construcción de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la UNTRM", retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de convocatoria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

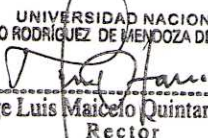
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700 - 2015-UNTRM-R.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Comité Especial Ad-Hoc' designado mediante Resolución Rectoral N° 617-2015-UNTRM-R, proceda conforme a sus atribuciones y efectúe la convocatoria y demás etapas del presente proceso de selección de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog. Germán Aulis Evangelista  
Secretario General(a)

JLMQ/R.  
GAE/SS  
c/m/v